



# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**LAS LEYES Y DEMAS**

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

**DIRECCION:**

La Oficialía Mayor de Gobierno.

**REGISTRADO**

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

### PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 350

Se Reforman y Adicionan los Artículos 218 Fracción VII y 219 Fracción VIII del Código Fiscal para el Estado de B.C.S.



Solicitud de Dotación de Ejido por un grupo de personas radicadas en el Poblado "LOS CUARENTA", Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO NO. 350

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

Estado de Baja California Sur

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 218 FRACCION VII Y 219 FRACCION VIII DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE B.C.S.

ARTICULO UNICO.- Se reforman y adicionan los artículos 218 fracción VII y 219 fracción VIII del Código Fiscal - para el Estado de B.C.S. para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 218.- El impuesto sobre translación de domi nio se causará:

I a VI .....

VII.- Por la adjudicación de la propiedad en los Juicios sucesorios, exceptuando al Cónyuge Súperstite y ascendientes y descendientes en línea recta.

ARTICULO 219.- Son sujetos del impuesto de transla-- ción de dominio:

I a VII .....

VIII.- A los herederos y legatorios, con la excepción establecida en la fracción VII del artículo anterior.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial - del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja\_ California Sur, a 23 de Septiembre de 1982.



DIP. ALFONSO LEDESMA ALCANTAR  
PRESIDENTE.

DIP. PROP. LEON COTA COLLINS  
SECRETARIO.

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LA PAZ, B.C.S.  
1982



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ANTONIO BENJAMIN MANRIQUEZ GULUARTE.

Los Cuarenta, B.C. S., a 4 de octubre de 1982.

C. ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBANO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
P R E S E N T E .

De conformidad con lo establecido por el Artículo 27 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 195, 272 y demás relativos a la Ley Federal de Reforma Agraria, los suscritos radicados en el poblado conocido como "LOS CUARENTA", Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, comparecemos ante Usted, con el debido respeto ára exponer:

Que por medio del presente escrito venimos a solicitar dotación de ejido, el que de constituirse se denominará "LOS CUARENTA", y está ubicado en los terrenos que actualmente poseemos y que se encuentran localizados entre los Nuevos Centros de Población Ejidal "VICENTE GUERRERO" y "LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ", de acuerdo con la carta agraria existente, superficie que tenemos conocimiento es propiedad de la Nación y de acuerdo con la Ley Federal de Reforma Agraria y el Decreto de fecha 22 de Enero de 1963, se destinaran a satisfacer primordialmente necesidades agrarias.

Cabe hacer la aclaración de que la superficie solicitada la hemos venido poseyendo desde tiempo inmemorial y por motivos diferentes no se nos ha regularizado, queriendo al formar el ejido que solicitamos, regularizar nuestras posesiones, para así conservar nuestro patrimonio familiar, ya que del producto de estas tierras obtenemos nuestros satisfactores y nuestras familias.

La superficie solicitada tiene las siguientes colindancias:

AL NORTE: AMPLIACION EJIDO SAN IGNACIO Y N.C.P.E. ALFREDO V. BONFIL.

AL SUR:- ZONA FEDERAL MARITIMA DEL OCEANO PACIFICO.

AL ESTE: N.C.P.E. VICENTE GUERRERO.

AL OESTE: N.C.P.E. LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.

Para los efectos del Artículo 17 de la Ley Federal de Reforma Agraria, proponemos como miembros del Comité Particular Ejecutivo.

PRESIDENTE.

FIDEL ZUÑIGA ARCE

*Fidel Zuñiga Arce*

VOCAL

DOROTEO AGUILAR AMADOR.

*Doroteo Aguilar A*

SECRETARIO

JOSE MA. AGUILAR A

*Jose M. Aguilar A*

Esperando vernos favorecidos en forma positiva a nuestra  
petición , le presentamos nuestros respetos.

A T E N T A M E N T E .

María Isabel Aguilera Arce

Eufemia Aguilar Arce

José Guadalupe Aguilera Arce

ALEJANDRINA PERALTA ROJAS

Arcadio Peralta Lopez

DAVID PERALTA ROJAS

Arcadio Peralta Rojas

Mrs. de Jesus Zuniga Liera

OLIVIA IRENE ZUNIGA LIERA

Guadalupe Zuniga L.

JOSE JESU ZUNIGA GOMEZ

Pedro Zuniga Gomez

Juanita Zuniga Romero

RAFAEL ZUNIGA GOMEZ

Richard Zuniga Gomez

FERNANDO ZUNIGA GOMEZ

manuel arce villa

Antonio Zuniga Liera

Maria Valentina Villa Arce

Carmen Villa Arce

Valentin Villa Castro

Pedro Zuniga Arce ~~Arce~~

Esteban Zurillo Villa

AERONAVES DEL NORTE, S. A. EN LIQUIDACION

(R. F. C. 690111 CD2)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1982 26

A C T I V O

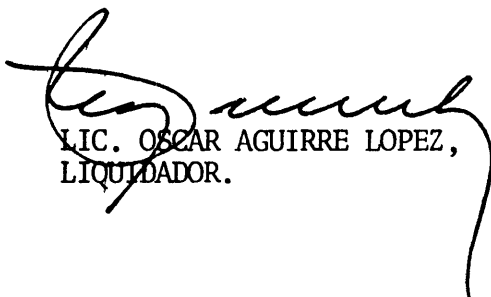
Suma el Activo \$ 0.00

P A S I V O

Aeronaves de México, S. A. \$ 1,864,231.94

C A P I T A L

Capital Social	\$ 3,000,000.00		
Menos:			
Capital no Pagado	<u>950,000.00</u>	2,050,000.00	
Déficit Acumulado		<u>(3,914,231.94)</u>	<u>(1,864,231.94)</u>
Suma del Pasivo y Capital		\$	<u>0.00</u>

  
LIC. OSCAR AGUIRRE LOPEZ,  
LIQUIDADOR.

Se hace esta publicación de conformidad con el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Comercio Mercantiles.

Al márgen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Judicial del Edo. de Baja Cfa. Sur.

## EDICTO

EL SEÑOR FELIX ALBERTO ORTEGA ROMERO, promovió ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y de lo Familiar de este Partido Judicial, diligencias de información Ad/perpetuam, registradas bajo el número 276/82 tendientes a obtener declaración judicial de haberse convertido en propietario por prescripción de un predio rústico denominado Nuestra Señora del Rosario o Sierra de la Laguna, de la jurisdicción de Todos Santos, Baja California con superficie de 9,651-52-59 hectáreas y colinda al Norte con terrenos baldíos de presunta propiedad nacional; al Sur con terrenos baldíos de presunta propiedad nacional; Al Este con terrenos baldíos de presunta propiedad nacional y posesión del señor APOLINAR LEON y al Oeste con terrenos baldíos de presunta propiedad nacional y posesiones de los Cc. LÓRETO AMAO MENDOZA, MATIAS BELTRAN CASTRO y MARIA C. VIUDA DE DOMINGUEZ. Asimismo por ignorarse el domicilio de los colindantes se les hace de su conocimiento las presentes diligencias para que dentro del término de NUEVE DIAS contados a partir de la última publicación que se haga de tres veces de diez en diez días, manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales correspondientes.

La Paz, B.C. Septiembre 24 de 1982

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL DEL  
JUZGADO II DE LO CIVIL Y FAMILIAR

LIC. ISaura MONROY RODRIGUEZ

2 — 3

## AVISO NOTARIAL:

En Escritura Pública No. 974, volumen ordinario 12 del Protocolo a mi cargo, fechada el día 17 de Septiembre de 1982, la Señora GRACIELA CUESTA VIUDA DE GOROSAVE radicó en ésta Notaría a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes de su esposo el señor ENRIQUE GOROSAVE OSUNA, en la cual se le nombró heredera universal, aceptó la herencia, así com el cargo de albacea testamentario manifestando que va a proceder a formalizar el Inventario correspondiente.

Santa Rosalía, B.C.S., Septiembre 20 de 1982

EL NOTARIO PUBLICO No. SEIS  
LIC. SERGIO AGUILAR RODRIGUEZ

1 - 2

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA

### BOLETIN OFICIAL CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO, LA PAZ, B. C.  
Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.  
CONDICIONES:

(Se publica los días 10, 20 y último  
de cada mes)

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.25 veinticinco centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.15 quince centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

#### SUSCRIPCIONES:

Por un semestre \$ 150.00  
Por un año \$ 300.00  
No se sirven suscripciones por menos de seis meses.

Número del día \$5.00, atrasado \$10.00.

Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas